

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0013-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 04 de febrero, a las 9.49 a.m. De igual modo dejo constancia que me comuniqué con el señor LUDWING RICARDO MARTÍNEZ al abonado celular 3144647518 quien me informó que no está afiliado a riesgos profesionales. Bucaramanga.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS
BUCARAMANGA – SANTANDER**

68001408801420220001300

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0013– ACCIÓN DE TUTELA contra SEGUROS LIBERTY S.A. Actor: YUDY MILENA TARAZONA HOLGUÍN apoderada de LUDWING RICARDO MARTÍNEZ.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la abogada YUDY MILENA TARAZONA HOLGUÍN apoderada de LUDWING RICARDO MARTÍNEZ contra SEGUROS LIBERTY S.A. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la tutelante así como al representante legal de SEGUROS LIBERTY S.A.
2. Requiérase a los mencionados funcionarios para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y NUEVA EPS, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ